

San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2.011.

RESOLUCION GENERAL N° 1.270/2011

VISTO

El Código Fiscal Ley 3202, la Ley Impositiva N° 4652, la Resolución General N° 1213; y

CONSIDERANDO

Que, existen actividades que se ejercen en nuestra provincia, las cuales no están consideradas en el Nomenclador de actividades vigente aprobado por Resolución General 1213/2009.

Que, la Ley 5485 ha introducido sustanciales modificaciones en los artículos 189, 193 y 195 del Código Fiscal Provincial y en el artículo 5° del Anexo III de la Ley Impositiva, estableciendo el tratamiento a dispensar con respecto a la actividad de venta de combustibles.

Que, es necesario realizar modificaciones a la codificación de las actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recepte las modificaciones introducidas por la Ley N° 5.485 y que permita una correcta identificación de las actividades que no están consideradas en el Nomenclador vigente.

Que, en virtud de las facultades otorgadas a ésta Dirección por el artículo 10 del Código Fiscal (Ley3202/75 T.O. 1.988 y sus modificaciones), para dictar normas generales, y obligatorias en cuanto a la forma y modo que deben cumplirse los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- INCORPORAR los códigos y las actividades que a continuación se describen con el propósito de complementar el nomenclador de actividades de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Código	Descripción	Observación	alic
505004	Expendio al público de combustibles líquidos para vehículos automotores y motocicletas, realizado por operadores en el Régimen de Reventa Opción: Diferencia entre Precio de Venta y Compra	(Incluye estaciones de servicios solo venta de combustibles, no incluye la venta de lubricantes y refrigerantes)	5,00
505005	Expendio al Público de Gas Natural Comprimido (GNC) para vehículos automotores, no realizado por industrializadores, refinerías, importadores o comercializadores al por mayor	(Incluye estaciones de servicios, no incluye la venta de lubricantes)	2,50
506001	Venta al por menor en comisión o consignación de energía eléctrica, G.N.C. y combustibles líquidos derivados del petróleo	Incluye estaciones de servicio	5,00
514121	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo realizado por comercializadores mayoristas Opción Diferencia entre Precio de Venta y Compra	No incluye comercialización mayorista realizada por industrializadores.	1,00
522993	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos. Opción Diferencia entre Precio de Venta y Compra		5,00
652204	Servicios de telecomunicaciones retribuidos mediante comisión	(Incluye telecabinas, tele centro, locutorios y afines)	5,00

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la descripción y/o alícuotas de las actividades que a continuación se detallan, las que quedaran redactadas de la siguiente manera:

Código	Descripción	Observación	alic
505003	Expendio al público de combustibles líquidos para vehículos automotores y motocicletas, realizado por operadores en el Régimen de Reventa Opción: Ingresos Totales	(Incluye estaciones de servicio solo venta de combustibles, no incluye la venta de lubricantes y refrigerantes.	2,50
505100	Expendio al público de combustible líquidos derivados del petróleo y gas natural Comprimido (GNC) para vehículos automotores y motocicletas, realizado por industrializadores, refinerías e importadores.	(Incluye expendio al público de combustibles líquidos y/o gas natural realizado por quienes los industrialicen, refinen e importen.	3,50
514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural (GNC) para automotores realizado por industrializadores	No incluye expendio al público de combustibles y gas natural.	1,00
514120	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo realizado por comercializadores mayoristas Opción: Ingresos Totales	No incluye comercialización mayorista realizada por industrializadores.	2,50

652203	Servicios de cobranzas por intermediación, retribuidos mediante comisión	(Incluye redes de cobro en efectivo)	5,00
512401	Venta al por mayor de cigarrillos, productos de tabaco y cigarros. Opción: Ingresos Totales		2,50
512402	Venta al por mayor de cigarrillos, productos de tabaco y cigarros. Opción: Diferencia entre Precio de Venta y Compra		5,00
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos. Opción Ingresos totales		2,50

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.